

Rad No.: 25-240-149685

Barranquilla, 7/10/2025

Señor(a)
JUANA OROZCO
Calle 7 No. 19 – 22 La Luz
Barranquilla

Contrato: 48189476

Asunto: Información de Seguro - crédito brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 22 de septiembre de 2025, radicada bajo el No. 25-023241, relativo al **Seguro Deudores Crédito Brilla** y **seguro factura protegida-Crédito Brilla**, cobrados en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 7 No. 19 - 22 Apartamento de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

En cuanto al cobro del concepto de **seguro Deudores Crédito Brilla**, le informamos que, el predio en mención tiene una deuda pendiente por cancelar por concepto del Crédito Brilla, y al momento que el beneficiario desea hacer efectivo el crédito aprobado por la Empresa, le son indicados los términos y condiciones a tener en cuenta para obtener el mismo.

Dentro de los requisitos, se le exige el pago de un seguro que es incluido dentro de las cuotas pactadas al momento de la celebración del contrato, para que en caso del fallecimiento o declaración de invalidez del deudor del Crédito Brilla, dicho seguro le cubra el valor de la deuda pendiente.

Por lo anterior, le informamos que mientras se encuentre activo el seguro RENOVACION FACTURA PROTEGIDA se continuara cobrando el Seguro Deudores

Ahora bien, en cuanto al **Seguro de Factura protegida-Crédito Brilla**, cobrado en el servicio de gas natural del inmueble que nos ocupa, elativa al seguro de factura protegida-crédito brilla, cobrado en el servicio de gas natural del inmueble que nos ocupa le indicamos que con ocasión a su solicitud, verificamos nuestra base de datos y constatamos que, el deudor del crédito adquirió voluntariamente un seguro FACTURA PROTEGIDA, al momento de realizar la solicitud de crédito el día 14 de julio de 2024.

En cuanto al amparo del seguro CARDIF, le informamos que, si el usuario tiene una incapacidad de 15 días o más, la aseguradora abonará al crédito brilla un monto de \$600.000; si la incapacidad es de 105 días en adelante, al usuario se le abonará a un monto por \$600.000 a su cuenta bancaria; igualmente cuenta con un auxilio de muerte por cualquier causa donde se les pagará a sus beneficiarios de ley el valor de \$2.000.000.00.

Ahora bien, la renovación de la póliza factura protegida se genera una vez que finalice el pago de las cuotas pactadas del crédito Brilla de forma automática, esto se encuentra establecido dentro de las condiciones de la póliza.

Para adquirir el condicionado del seguro factura protegida lo puede descargar de la página web de www.brillagascaribe.com

No obstante, le informamos que, de acuerdo con su solicitud, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio por terminado el contrato de seguro factura protegida-Crédito Brilla, motivo por el cual, este no se continuará cobrando a partir de las próximas facturaciones, así como el concepto de seguro deudor.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
231711858